



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"La Comisión Federal de electricidad incumple el artículo 70 fracción II ya que no publica su estructura orgánica completa para 2018. Para pruebas consulten su página plataformatransparencia.org.mx y verán, como debieron haberlo visto, que no publica su organigrama" (sic)

No se omite señalar que la denuncia fue recibida el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0340/2018** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0934/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

IV. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), concerniente al artículo 70, fracción II, formato b, de la Ley General para el periodo 2018, toda vez que la denuncia interpuesta versa sobre la información correspondiente al organigrama que revele la estructura vinculatoria a este mismo, sin que se encontrara información alguna cargada, tal como se observa en la siguiente imagen:



VI. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Federal de Electricidad** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio **UT/118/2018**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Comisión Federal de Electricidad**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

En cumplimiento al acuerdo segundo del expediente número DIT 340/2018 derivado de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la que se señala:

(Transcripción ooriginal)"...Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, la cual consiste en "La Comisión Federal de Electricidad incumple con el artículo 10701 fracción II ya que no publica su estructura orgánica completa para 2018. Para pruebas consulten su página plataformatransparencia.org.mx y verán, como debieron haberlo visto, que no publica su organigrama; cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia.

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, el día en que se emite el presente Acuerdo, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se descarga la información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del sujeto obligado denunciado, correspondiente a la fracción II del artículo 70, de la Ley General.

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia, se requiere al sujeto obligado Comisión Federal de Electricidad, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto SEGUNDO del presente Acuerdo... "(Sic)

Con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar que el área responsable de publicar la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 LGTAIP materia de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

denuncia, ha realizado las acciones pertinentes para subsanar con la mejor información pública disponible lo requerido. De igual forma, pone a su disposición la evidencia de ello, misma que se anexa:

-Oficio de respuesta número GAS/ICSA/00978, emitido por el Gerente de Administración y Servicios, dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el cual emite su pronunciamiento. (Anexo 1)

-Archivo excel que fue incorporado al SIPOT — Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el acuse respectivo. (Anexo 2 y 3)

-Nota en la que se explica el motivo por el que incorpora la información dispuesta de dicha forma. (Anexo 4)

Por lo antes expuesto, se solicita se tenga por desahogado el informe de cumplimiento y se proceda en su caso, a la emisión del acuerdo y cierre del expediente, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 antes aludido.

[...]" (sic)

A dicho informe justificado se anexó la siguiente documentación:

- Oficio de respuesta número GAS/ICSA00978 emitido por el Gerente de Administración y Servicios y dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Comisión Federal de Electricidad, en el que se señala lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al Expediente No. DIT 0340/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, enviado por la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual hace del conocimiento a la Comisión Federal de Electricidad la denuncia por incumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que no se ha publicado el Organigrama de la estructura de la Comisión Federal de Electricidad conforme lo señala la fracción II.

Atento a lo anterior, la Gerencia de Administración y Servicios hace del conocimiento que se procedió a realizar la carga de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto se anexa el "Comprobante del Procedimiento" emitido por el citado Instituto con el Estatus "Terminado".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Visto lo anterior, solicito se tengan por presentadas en tiempo y forma las acciones y modificaciones a las observaciones correspondientes al expediente DIT 0340/2018 y por expresadas aquí las manifestaciones aclaratorias.

[...]” (sic)

- Archivo Excel que fue incorporado al SIPOT- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al formato 2b LGT_Art_70_Fr_II.
- Acuse arrojado por la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes a la carga y alta de la información que el sujeto obligado subió al SIPOT, en este caso, el veintiocho de septiembre del presente año, correspondiente al formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, con estatus Terminado para el alta de la información.
- El organigrama cargado en el SIPOT por el sujeto obligado, así como una nota aclaratoria que dice:

Derivado de la aprobación de la Reforma Energética en diciembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad comenzó un delicado proceso de transformación, donde se tomaron en consideración los factores de operabilidad de la Empresa. En el ámbito del Corporativo, el 12 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

[...] Ahora bien, se precisa que las estructuras que se derivan de los estatutos orgánicos de CFE y sus EPS, se encuentran en proceso de autorización, deliberación y formalización, de conformidad con la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM vigente. En razón de lo anterior, las mismas se publicarán tan pronto haya quedado debidamente formalizado el proceso respectivo

VIII. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

IX. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 70, fracción II, formato b para el periodo 2018, toda vez que la denuncia interpuesta solo versa sobre la información correspondiente a este mismo. En este sentido, se encontraron tres registros cargados, tal como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Transparencia Transparencia x Consultar por Sujeto Obligado x +

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vst/web/bs/SujetoObligadoParametro=776/ref/bs/SujetoObligadoParametro=776

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa (*)
Tipo de Sujeto Obligado:
Sujetos Obligados (*)

1. Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ley (*) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo (*) Información 2015-2017
Artículo (*) Art. 20 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del
Formato (*) II - Estructura Organica_Organograma

Filtros para Búsqueda

Ejercicio
Fecha de inicio del periodo que se informa Desde Hasta
Fecha de término del periodo que se informa Desde Hasta
Hervínculo al organograma completo
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
Fecha de validación Desde Hasta
Fecha de Actualización Desde Hasta

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1-3

Entidad Federativa	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa	Fecha de Término del periodo que se informa	Hervínculo al Organograma	Área(s) Responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de Validación
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2015	01/01/2015	31/12/2015	https://www.cfe.mx/Transparencia/Paginas/default.aspx	Área de Asesoría Jurídica	01/01/2015
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2016	01/01/2016	31/12/2016	https://www.cfe.mx/Transparencia/Paginas/default.aspx	Área de Asesoría Jurídica	01/01/2016
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2017	01/01/2017	31/12/2017	https://www.cfe.mx/Transparencia/Paginas/default.aspx	Área de Asesoría Jurídica	01/01/2017

18:21 04/10/2018

X. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.cfe.mx/Transparencia/Paginas/default.aspx>

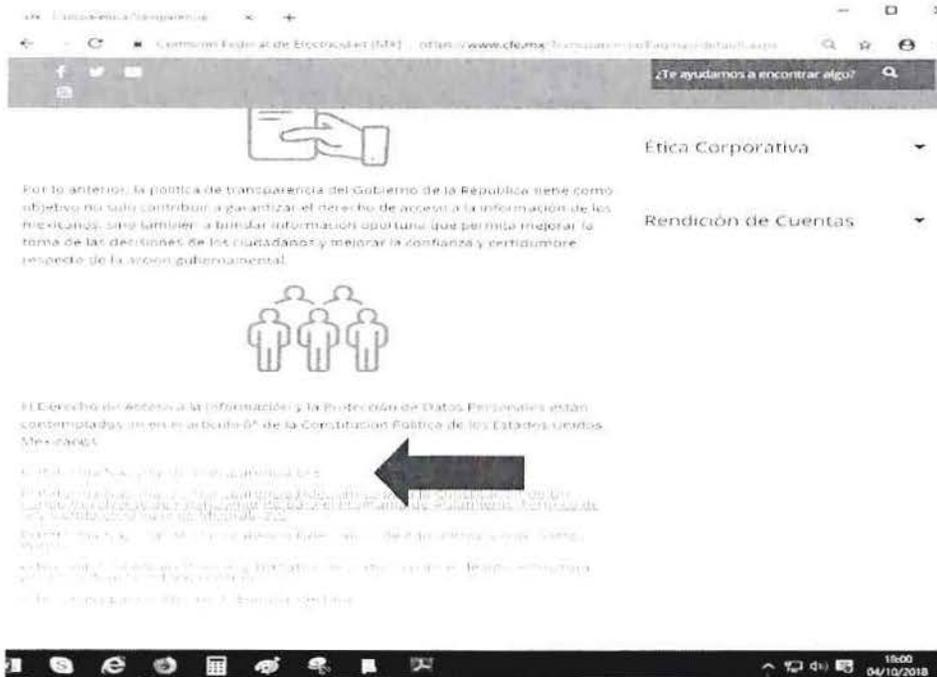


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018



Handwritten blue ink marks, including a signature and a large scribble.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

XI. Con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/708/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Comisión Federal de Electricidad** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la información correspondiente al organigrama de la **Comisión Federal de Electricidad**, lo anterior en relación a la denuncia planteada se centra en la falta de la publicación del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

organigrama, misma que a la letra dice: *"consulten su página plataformatransparencia.org.mx y verán, como debieron haberlo visto, que no publica su organigrama"*.

Así, como descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, el denunciante precisó la falta total del organigrama del sujeto obligado denunciado. Es por ello por lo que únicamente será considerado el formato **2b LGT_Art_70_Fr_II** que contiene esa información para el periodo dos mil dieciocho.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la **Comisión Federal de Electricidad** manifestó, medularmente, lo siguiente:

- Que se han realizado las acciones pertinentes para subsanar lo requerido con la mejor información pública disponible.
- Que se realizaron las acciones internas necesarias para cargar la información correspondiente.
- Que la información ya se encuentra cargada en el SIPOT.

En tal consideración, el cuatro de octubre del año en curso la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual de la información materia de la denuncia, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultando X de la presente resolución, junto con los comprobantes remitidos por el sujeto obligado, advirtiendo que el sujeto obligado contaba con tres registros para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, específicamente del formato b relativo al periodo 2018; es decir, el formato denunciado.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Comisión Federal de Electricidad** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, específicamente el organigrama, debe registrarse, en el formato **Formato 2b**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

LGT_Art_70_Fr_II, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², considerando lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Crterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Crterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General corresponde específicamente para el caso que nos ocupa al formato **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II**, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deben de hacer de conocimiento público, el hipervínculo al organigrama completo de manera gráfica, en el cual se incluya desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, cabe precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y un periodo de conservación únicamente de la información vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información debe estar cargada en los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizarán en la presente resolución.

Es importante recalcar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el SIPOT son herramientas dinámicas en las cuales la alimentación de información y el llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia no es, y no puede ser, inmediata o en tiempo real de la generación de información; por eso es por lo que los Lineamientos Técnicos Generales consideran plazos específicos para actualizarla. Para el caso que nos ocupa, la actualización de la información es trimestral, y se tiene que realizar durante los siguientes treinta días naturales del trimestre próximo anterior concluido. Por ello, a la fecha de la presentación de la denuncia, diecinueve de septiembre del año en curso y aun encontrándonos en el tercer trimestre de dos mil dieciocho, el periodo para actualizar la información abarca de abril a junio del presente año, como lo cargó el sujeto obligado al rendir su informe.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existían, en ese momento, un total de tres registros en el formato **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II**, correspondientes al periodo 2018, los cuales fueron revisados de manera cualitativa, específicamente respecto del organigrama del sujeto obligado, en la que se advirtió lo siguiente:

- En primer lugar, respecto del registro 353956106 que corresponde al registro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

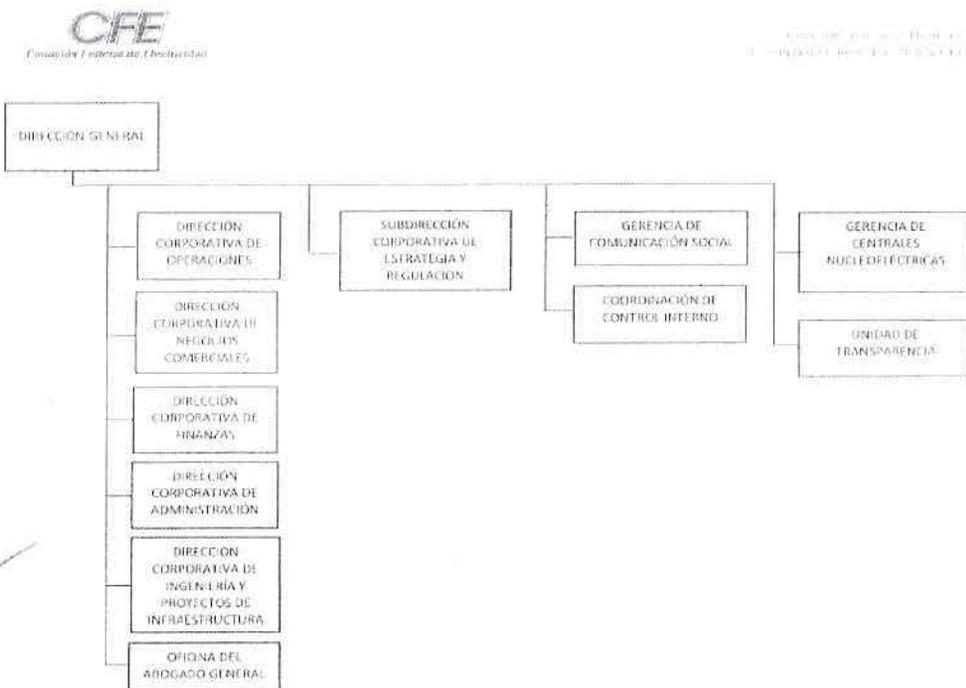
Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

del segundo trimestre de 2018 y materia del análisis, todos los campos del **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II** se encontraban cargados de forma correcta a la fecha de la verificación virtual realizada por la Dirección General de Enlace.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	2018	01/01/2018	31/03/2018	https://bit.ly/2OXXzLG	Gerencia de Administración y Servicios	28/09/2018	28/09/2018	https://bit.ly/2OXXzLG
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	2018	01/01/2018	31/03/2018	https://bit.ly/2OXXzLG	Gerencia de Administración y Servicios	28/09/2018	28/09/2018	https://bit.ly/2OXXzLG
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	2018	01/04/2019	30/09/2018	https://bit.ly/2OXXzLG	Gerencia de Administración y Servicios	28/09/2018	28/09/2018	https://bit.ly/2OXXzLG

- Ahora bien, respecto del **Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar, este se encuentra cargado toda vez que al acceder el hipervínculo cargado, este despliega el organigrama de la **Comisión Federal de Electricidad**, como se observa en las imágenes a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018



Transparencia y Acceso a la Información
www.inai.org.mx | www.cfe.com.mx



Derivado de la aprobación de la Reforma Energética en diciembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad comenzó un delicado proceso de transformación, donde se tomaron en consideración los factores de operabilidad de la Empresa. En el ámbito del Corporativo, el 12 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).



Transparencia y Acceso a la Información
www.inai.org.mx | www.cfe.com.mx

En el ámbito de las Empresas Productivas del Estado, los Estatutos Orgánicos de las IPES se publicaron en las siguientes fechas:

1. CFE Suministrador de Servicios Básicos
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55168378&fecha=16/01/2018
2. CFE Distribución
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510672&fecha=04/01/2018
- Adiciones
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55158748&fecha=13/03/2018
3. CFE Transmisión
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55070348&fecha=07/12/2017
4. CFE Generación I
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507469&fecha=12/12/2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018



5. CFE Generación II

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508811&fecha=22/12/2017

6. CFE Generación III

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509866&fecha=02/01/2018

7. CFE Generación IV

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55079872&fecha=15/12/2017

8. CFE Generación V

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508812&fecha=22/12/2017

9. CFE Generación VI

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508813&fecha=22/12/2017

Ahora bien, se precisa que las estructuras que se derivan de los estatutos orgánicos de CFE y sus EPS, se encuentran en proceso de autorización, deliberación y formalización, de conformidad con la Cláusula 24 del Contrato Colectivo de



Trabajo CFE-SUTERM vigente. En razón de lo anterior, las mismas se publicarán tan pronto haya quedado debidamente formalizado el proceso respectivo.

No obstante, lo anterior, se advierte que el hipervínculo al organigrama publicado, es decir, a la representación gráfica de la estructura orgánica, no permite visualizar la estructura hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, tal como lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, **desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo** y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

[...]

[Énfasis añadido]



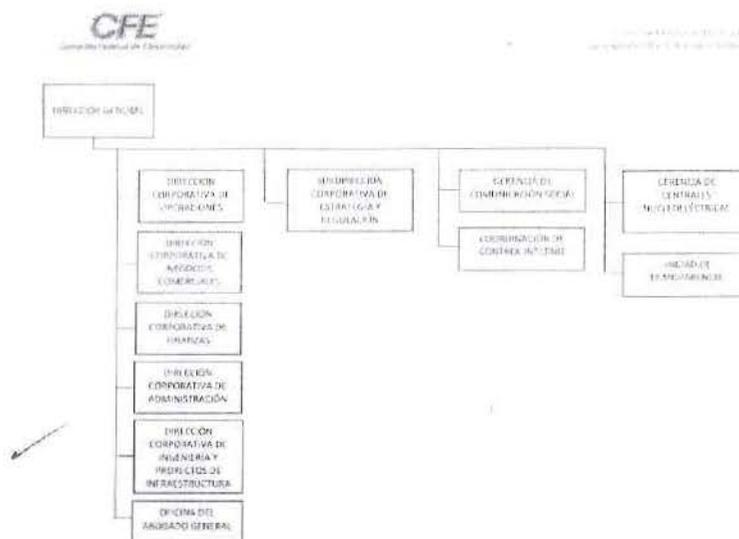
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

En la especie, se pudo corroborar que el organigrama publicado por el sujeto obligado se encuentra representado hasta el nivel de Gerencia, omitiendo los puestos subsecuentes hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, tal como se muestra a continuación:



Así, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia es la relativa a la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado, así como el hipervínculo al organigrama completo que refleje dicha estructura orgánica.

Por lo anterior, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con la información cargada en su totalidad, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, al no encontrarse cargado el organigrama completo, en el que sea posible visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica **desde el puesto del Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, por lo que, a fin de subsanar el incumplimiento denunciado referente a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se **instruye** a la **Comisión Federal de Electricidad** a observar lo siguiente:

- Publicar en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II "Organigrama", relativo a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo semestre de 2018, el hipervínculo que dirija al organigrama completo, en el que sea posible visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica **desde el puesto del Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo** y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Federal de Electricidad**.

SEGUNDO. Se **instruye** a la **Comisión Federal de Electricidad** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Federal de Electricidad**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico cristian.cortes@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Comisión Federal de Electricidad** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Comisión Federal de
Electricidad

Expediente: DIT 0340/2018


Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0340/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.